



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RESOLUCIÓN No. P-DO-IP-0013/1998

28 de mayo de 1998.

LA SUPERINTENDENTE DE PENSIONES.

CONSIDERANDO:

- I. Que a fin de maximizar el rendimiento de las cotizaciones debe reducirse al mínimo el período en que éstas se encuentran depositados en cuentas corrientes, por ofrecer las mismas poca o ninguna retribución monetaria sobre los depósitos. A la vez, debe considerarse que las instituciones previsionales del Sistema de Pensiones Público, deben mantener cierto grado de liquidez para afrontar el pago de pensiones y otras prestaciones, sus gastos operativos y el manejo de sus inversiones.
- II. Que debe contarse con criterios definidos para el manejo de las cuentas corrientes, a fin de regular los saldos excesivos en las mismas.
- III. Que de conformidad a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, es función de la Superintendencia fiscalizar, vigilar y controlar al ISSS y al INPEP, pudiendo requerir y examinar los datos, informes y documentos que estime necesarios; así como exigir que lleven libros, archivos, registros y sistemas de información automatizados o que emitan documentos especiales o adicionales.

Con base en todo lo expuesto y en el ejercicio de sus facultades legales, RESUELVE: emitir el instructivo No. SPP 04/98 denominado: **INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO** cuyas normas constituyen un anexo de la presente resolución;

COMUNÍQUESE



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Francia Brevé
Superintendente

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO

I. OBJETIVO.

1. Establecer las normas para el depósito de fondos en cuentas corrientes bancarias que mantengan el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominarán por sus siglas ISSS e INPEP, respectivamente.

Todo lo relacionado al ISSS en el presente Instructivo, es aplicable únicamente en lo referente al régimen de invalidez, vejez y muerte de dicha institución.

II. BASE LEGAL.

2. Las presentes instrucciones tienen su base legal en el Art.103 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y en los Arts. 5 y 27 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones.

DE LOS USOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES.

3. Toda cuenta bancaria será abierta exclusivamente a nombre de la institución previsional; las dependencias regionales o departamentales, abrirán sus cuentas seguido de su denominación específica.

El número de cuentas se limitará al estrictamente necesario.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

4. Deberán usarse cuentas corrientes bancarias diferentes para:
 - a) Recaudación de cotizaciones y rendimientos bancarios,
 - b) Recepción de Fondo de Amortización y otros aportes gubernamentales,
 - c) Pago de prestaciones a pensionados y beneficiarios,
 - d) Pago de salarios y otras remuneraciones al personal,
 - e) Pago de gastos operativos y otras erogaciones institucionales, y
 - f) Manejo de inversiones.
5. En ningún momento o circunstancia deberá mezclarse recursos diferentes a los que esté destinada cada cuenta.

El régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISSS, manejará sus cuentas en forma separada del régimen de Salud de dicho Instituto.

DE LAS CUENTAS RECAUDADORAS.

6. Se entenderán por cuentas recaudadoras, para efectos del presente Instructivo, aquellas a través de las cuales se coleccionan las cotizaciones laborales y aportes patronales, multas y otros ingresos relativos; también se incluyen las que se utilicen para percibir otros ingresos, entre ellos las cuotas del fondo de amortización y aportes gubernamentales.
7. Las cuentas recaudadoras, estarán destinadas exclusivamente a la captación de recursos y serán descargadas únicamente a través de traslados a otras cuentas bancarias.
8. El ISSS y el INPEP deben controlar diariamente los ingresos y otros cargos y abonos aplicados a sus cuentas. Los fondos en dichas cuentas no deben mantenerse más de tres días hábiles después de depositados, debiendo invertirse o trasladarse a una cuenta pagadora para su pronta disposición.
9. Se exceptuarán del plazo definido en el numeral 8, las cuentas corrientes que en su contrato incluyan el devengo de intereses, siempre y cuando las condiciones a cumplir por el Instituto Previsional no afecten la liquidez necesaria para afrontar



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

el pago de los gastos operativos, manejo de inversiones y el pago de pensiones y prestaciones. ¹/

DE LAS CUENTAS DE PAGO DE PRESTACIONES.

10. Para efectos de este Instructivo se entenderán por cuentas de pago de prestaciones, aquellas destinadas al pago de pensiones y otras prestaciones pecuniarias a pensionados y beneficiarios.
11. La cuenta se alimentará a través de traslados de cuentas recaudadoras o por liquidación de inversiones.
12. Su monto se reducirá por pago a través de las cuentas de ahorro de pensionados, pago por planillas y otros pagos en concepto de pensiones y prestaciones a afiliados y beneficiarios de éstos.
13. Los cargos a la cuenta se harán sobre la base de la programación de pago del mes correspondiente y reprogramaciones de las mismas, con una anticipación no mayor de cinco días hábiles.

DE LAS CUENTAS DE PAGO DE GASTOS OPERATIVOS.

14. Estas cuentas comprenderán aquellas cuentas bancarias destinadas al pago de gastos administrativos, incluyendo el pago de remuneraciones al personal, gastos financieros, adquisición de existencias, bienes de uso, bienes depreciables de administración, bienes no depreciables, inversiones en proyectos y programas, pago de deuda corriente y financiamiento de terceros que no correspondan a pago de pensiones y prestaciones a afiliados.
15. Las cuentas se alimentarán a través de traslados de cuentas recaudadoras o por liquidación de inversiones.
16. Su monto se reducirá por pago a través de cheques u otro medio autorizado, por los conceptos mencionados en el numeral 13 del presente Instructivo.

¹/ Adicionado conforme [Reforma 01/2002 \(1\)](#) del 08 de enero de 2002.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

17. Los cargos a la cuenta se harán sobre la base de la programación de pago del mes correspondiente, con una anticipación no mayor de cinco días hábiles.

DE LA CUENTA DE MANEJO DE INVERSIONES.

18. Cuenta para el manejo de inversiones, aquella en la que se recibe el cobro de títulos representativos de inversiones financieras, para su inversión en instrumentos diferentes, en forma inmediata o por un período menor de diez días calendario, de oportunidades conocidas de inversión, si las circunstancias lo ameritan.

PROGRAMACIÓN FINANCIERA.

19. El ISSS y el INPEP deberán presentar a la Superintendencia dentro de los diez días anteriores al inicio del mes que corresponda su ejecución:

- a) Documentos de Autorización de Compromisos Presupuestarios y sus reprogramaciones, si hubieren;
- b) Presupuesto de Flujo de Efectivo mensual, con detalle semanal, de acuerdo al formato mostrado en anexo 1, que forma parte del presente Instructivo.

20. El saldo inicial del Presupuesto de Flujo de Efectivo será la suma de los saldos en cuentas corrientes proyectados para el final del mes anterior.

21. El ISSS y el INPEP deberán mantener en todo momento un Presupuesto de Flujo de Efectivo actualizado; el cual podrá ser requerido por los auditores de la Superintendencia.

DEL CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES.

22. El ISSS y el INPEP deben controlar en forma diaria la disponibilidad que mantengan en las cuentas corrientes; para el caso de las cuentas recaudadoras de cotizaciones y aportes de trabajadores y patronos, deben obtener detalle de los movimientos diarios de los bancos correspondientes.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Por cada cuenta corriente se elaborará un reporte diario indicando el saldo anterior, cargos y abonos a la cuenta y saldo final. De los saldos diarios, elaborarán un cuadro de disponibilidad bancaria; dichos saldos serán informados a la Superintendencia de Pensiones a través del informe diario de inversiones.

VIGENCIA.

23. El presente instructivo entrará en vigencia a partir del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Presupuesto de Flujo de Efectivo para el mes de						
	1ª. Semana	2ª. Semana	3ª. Semana	4ª. Semana	5ª. Semana	Total
INGRESOS						
Cotizaciones y aportes laborales						
Otros cobros						
Redención de títulos						
Cobro de intereses						
Cobro de cupones						
Transferencias de otras instituciones						
Suma ingresos						
EGRESOS						
Beneficios						
Gastos operativos (detallar)						
Inversiones (compra de títulos)						
Transferencias a otras instituciones						
Suma de egresos						



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Ingresos menos egresos semanales						
Disponibilidad inicial en cuentas corrientes						
Disponibilidad final en cuentas corrientes						